

Poder Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
Secretaría de Superintendencia


Dr. GONZALO L. CASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA
SUPERINTENDENCIA

ACORDADA n°: 10025

En la ciudad de Mendoza, a los 2 días del mes de mayo del año dos mil veinte, los miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco de las acciones tendientes a enfrentar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, instrumentó una serie de medidas excepcionales (Ac. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 todas del corriente año) que conjugaron la prestación del servicio de justicia con la protección de la salud de los empleados, funcionarios y magistrados, como así también del público en general que concurre a los tribunales.

II. En ese marco, el máximo Tribunal como cabeza del Poder Judicial de la Nación y en completa sintonía con el Poder Ejecutivo Nacional que establece “el aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuso por acordada 6/2020 “... feria extraordinaria (...) respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación”, la que fue prorrogada mediante Acordadas 8/2020, 10/2020 y 13/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año.

III. Que, conforme a las atribuciones de superintendencia delegadas, esta Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza dispuso por Acordadas nros. 10.016, 10.017, 10.018 y 10.020 las guardias y turnos indispensables de acuerdo a la necesidad del fuero y designo a los Magistrados y Funcionarios para tal fin en todo el territorio de su jurisdicción.

IV. Con fecha 11 de mayo del corriente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada nro. 14/2020 prorrogando la feria extraordinaria desde el 11 al 24 de mayo, ambos incluidos, de 2020, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional (DNU PEN. N° 459/2020), por lo que corresponde mantener por ese plazo las designaciones realizadas en la Acordada n° 10.020 de este Tribunal con las salvedades que se detallan en el presente resolutivo.

V. Asimismo, el máximo Tribunal en la acordada referida *ut supra*, pone en cabeza de los tribunales de superintendencia -teniendo en cuenta la legislación aplicable a cada jurisdicción respecto a la extensión de la cuarentena y las características particulares del fuero- adoptar las medidas pertinentes para atender la mayor cantidad de asuntos judiciales posibles, conforme a los lineamientos fijados en los protocolos anexos, y a los efectos de garantizar el efectivo acceso a la justicia.

VI. Al respecto, en la Jurisdicción que comprende esta Cámara Federal, las autoridades provinciales han dispuesto exceptuar del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular, lo relativo al desarrollo propio de las actividades de las profesiones liberales -tales como la abogacía- (Decretos nros. 563/20 y 596/20 del Gobierno de la Provincia de Mendoza; Decreto nro. 2541 del Gobierno de la Provincia de San Luis; y Decisión Administrativa 355/2020 del Gobierno de la Provincia de San Juan).

VII. En sintonía con las disposiciones de las autoridades administrativas, y a la luz de lo indicado en el párrafo 3° del punto II del Protocolo I de la reciente Acordada del Alto Tribunal en cuanto a coincidir, en la mayor medida posible, con el grado de apertura dispuesto por las justicias provinciales respectivas, es dable señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, y la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, a través de las Acordadas nros. 29.526, 210 y 51 respectivamente, dispusieron los levantamientos de ferias extraordinarias y suspensiones de términos y plazos, y el retorno del personal a sus lugares de trabajo. Todo lo cual se realiza con los protocolos pertinentes.

VIII. Finalmente, y a la luz de lo dispuesto en el párrafo 4to, del punto II del Protocolo I de la Acordada 14/20 “en función a las condiciones epidemiológicas de la jurisdicción, las Cámaras Federales con asiento en las provincias podrán evaluar requerir a este Tribunal el levantamiento de la feria en su jurisdicción respecto de algunos tribunales bajo su superintendencia”, entiende este cuerpo colegiado necesario comenzar una evaluación exhaustiva con el fin de determinar si esta jurisdicción se encuentra en condiciones de solicitar al Alto tribunal el levantamiento definitivo de la feria extraordinaria, proceso que deberá llevarse a cabo a partir del día de la fecha y a la mayor brevedad posible.

Poder Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
Secretaría de Superintendencia


Dr. GONZALO L. GASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA
SUPERINTENDENCIA

En su mérito y en uso de las facultades de Superintendencia, los señores Jueces de Cámara,

ACORDARON:

- 1) **Habilitar** día y hora inhábil del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente acordada.
- 2) **Designar** como autoridades de feria (conf. considerando IV.) para integrar esta Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones, doctor Juan Ignacio PÉREZ CURCI, al señor Vicepresidente de la Cámara Federal de Apelaciones doctor Gustavo Enrique CASTIÑEIRA DE DIOS y a los señores vocales doctores Manuel Alberto PIZARRO y Alfredo Rafael PORRAS.
- 3) **Establecer** que actuarán como jueces de feria y naturales todos los jueces de primera instancia y, en el mismo sentido, lo harán las Salas de este Tribunal (conf. Considerando IV).
- 4) **Integrar** la Sala "A" de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (conf. Considerando IV) por los señores Jueces de Cámara doctores Manuel Alberto PIZARRO, Juan Ignacio PÉREZ CURCI y Gustavo Enrique CASTIÑEIRA DE DIOS (conf. Acordada CFAM nro. 10.013).
- 5) **Integrar** la Sala "B" de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (conf. Considerando IV) por los señores Jueces de Cámara doctores Gustavo Enrique CASTIÑEIRA DE DIOS, Alfredo Rafael PORRAS y Juan Ignacio PÉREZ CURCI (conf. Acordada CFAM nro. 10.013).
- 6) **Designar** para que actúen durante la feria extraordinaria (conf. considerando IV.) la totalidad de los Secretarios de esta Cámara Federal, con la colaboración del personal que se considere indispensable para la prestación del servicio de justicia (conforme Anexo II Acordada nro. 14/2020 CSJN).
- 7) **Prorrogar la designación** del doctor Walter Ricardo BENTO, titular del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando IV.) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al

personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

8) **Designar** al doctor Walter Ricardo BENTO, titular del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando IV.) a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

9) **Prorrogar la designación** del doctor Marcelo Fabián GARNICA, titular del Juzgado Federal nro. 3 de Mendoza, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando IV.) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

10) **Prorrogar la designación** del doctor Eduardo PUIGDÉNGOLAS, titular del Juzgado Federal de San Rafael - Mendoza, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando IV.) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

11) **Prorrogar la designación** del doctor Juan Esteban MAQUEDA, titular del Juzgado Federal de San Luis, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando IV.) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

12) **Prorrogar la designación** del doctor Juan Carlos NACUL, titular del Juzgado Federal de Villa Mercedes ~ San Luis, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando IV.) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

13) **Designar** al doctor Miguel Ángel GÁLVEZ, titular del Juzgado Federal N° 1 de San Juan, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando IV.) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

Poder Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
Secretaría de Superintendencia


DR. GONZALO A. GASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA
SUPERINTENDENCIA

14) **Prorrogar la designación** al doctor Leopoldo RAGO GALLO, titular del Juzgado Federal nro. 2 de San Juan, como Juez de feria extraordinaria (conf. considerando IV.) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

15) **Habilitar** la feria extraordinaria en el ámbito de esta Cámara Federal y para todos los juzgados que se encuentran bajo su superintendencia -en lo que a sus competencias respecta-, para la tramitación de todas las causas en las siguientes materias: a) Materia Penal: con o sin personas privadas de su libertad, en el caso de estas últimas cuando su postergación pudiera generar un grave perjuicio a los derechos fundamentales de las partes; b) Materia no Penal: 1. Materia Civil y Comercial; 2. Procedimiento de Amparos -Ley 16.986-; 3. Amparos contra actos de particulares; 4. Amparos de Salud; 5. Materia Laboral; 6. Materia Previsional; 7. Regulación por honorarios profesionales en todos los procesos. Todo ello conforme al Anexo I de la Acordada nro. 14/2020 "PROTOCOLO Y PAUTAS PARA LA TRAMITACION DE CAUSAS JUDICIALES DURANTE LA FERIA EXTRAORDINARIA" y el considerando V de la presente acordada, y sin perjuicio de aquellas causas que cada Tribunal considere pertinente habilitar.

16) **Disponer** que, conforme a lo dispuesto en el punto II *in fine* del Anexo I de la Acordada nro. 14/2020 y lo expuesto en los considerandos VI, VII y VIII de la presente, se dé inicio a un proceso de evaluación en toda la jurisdicción con el fin de evaluar la necesidad y conveniencia de requerir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el levantamiento de la Feria Extraordinaria en todo el territorio de la jurisdicción de este Tribunal. A tales fines, se informarán los protocolos a seguir.

17) **Disponer** que, con el propósito de atender las habilitaciones dispuestas precedentemente, los magistrados de la jurisdicción deberán reorganizar al personal de las distintas áreas a su cargo, restringiendo al mínimo imprescindible el número de agentes necesarios para atender los asuntos que no admitan demora en forma presencial, priorizando la convocatoria de magistrados y funcionarios; y **manteniendo** la habilitación del trabajo desde sus hogares, a fin de que los empleados que no sean convocados a prestar servicios en el Tribunal, puedan seguir prestándolos desde su domicilio de acuerdo a lo que dispongan los responsables de cada área.

18) **Disponer** que en caso de que se proceda a convocar personal, se realice en estricto cumplimiento del “PROTOCOLO REFERIDO A LA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS”, establecido en el Anexo II de la Acordada CSJN nro. 14/2020, y se remita a este Tribunal un amplio informe respecto al personal convocado, horarios, turnos y el efectivo cumplimiento del mismo.

19) **Tener presente** el “PROTOCOLO PARA FORMULAR CONSULTAS EN EL PODER JUDICIAL”, establecido en el Anexo III de la Acordada CSJN nro. 14/2020, y a tales fines hacer saber a los Colegios y Foros de Abogados de la jurisdicción y por su intermedio a todos los profesionales del fuero, que deberán formular sus presentaciones por medios remotos y digitales. Asimismo, para aquellos trámites en los que fuera imprescindible la asistencia presencial se dispondrá la asignación de turnos, los que serán solicitados de forma remota a los correos oficiales de cada dependencia. Los correos electrónicos habilitados se informarán adjuntos a la presente acordada.

20) **Tener presente** el “PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACION POR LA PANDEMIA DE COVID-19” y, tal y como se viene realizado hasta el día de la fecha, continuar con el estricto cumplimiento de las disposiciones allí contenidas. A tales efectos se dispone:

a. **Restringir** al mínimo la circulación de personas (profesionales y público en general) por los edificios de los Tribunales Federales, instruyendo a la Policía Federal Argentina que extreme los controles de ingreso, y que comunique a la Secretaría de Superintendencia cualquier inconveniente que se suscite al respecto.

b. **Instruir** al doctor Gabriel Minuchín –médico de los Tribunales Federales- la elaboración, instrucción y supervisión de los protocolos sanitarios de trabajo en las dependencias de los Tribunales Federales, y brindar asesoramiento permanente en medidas de prevención y cuidado. Situación que deberá ser informada diariamente al presidente de la Cámara Federal.

c. **Disponer** el uso obligatorio de elementos de protección facial que cubran nariz, boca y mentón, para todo el personal y público en general que ingrese y permanezca en los edificios y dependencias de la jurisdicción.

Poder Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
Secretaría de Superintendencia

d. **Disponer** la obligatoriedad del distanciamiento social, recomendado que no haya más de una persona por espacio físico de trabajo, salvo que las dimensiones del mismo lo permitan.

e. **Instruir** a la Secretaría de Superintendencia para que por su intermedio a través de todas sus áreas, se continúe con la provisión de alcohol en gel, máscaras faciales para la atención al público, guantes de látex, se supervise el buen funcionamiento de las barreras de contención ya instaladas en las mesas de entradas, se inste a la empresa de limpieza a mantener limpios los lugares de trabajo y espacios comunes en forma constante, y se continúe con la desinfección periódica de los edificios de la jurisdicción. A tales efectos, solicítense refuerzos de partidas presupuestarias pertinentes al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

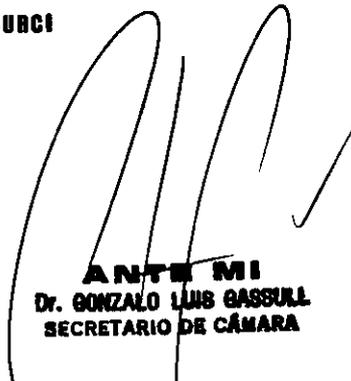
21) **Mantener** el horario de atención para los tribunales de feria, de lunes a viernes desde las 09:30 hasta las 13:30 horas.

22) **Mantener** la plena vigencia de los resolutivos nros. 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) de la resolución nº 14.189; resolutivos nros. 2), 3) y 5) de la acordada nº 10.014; resolutivos nros. 11), 13) y 15) de la acordada nº 10.016; resolutivos nros. 2), 3) y 4) de la resolución 14.215 y la acordada nº 10.019 de esta Cámara Federal.

Todo lo cual dispusieron, ordenando se registre en los protocolos de la Cámara Federal y se comunique a quienes corresponda, entre los que se deberá incluir a los Ministerios Públicos de la Jurisdicción y a los Colegios y Foros de Abogados de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, por ante mí que doy fe. Se deja constancia que los doctores Alfredo Rafael PORRAS y Gustavo Enrique CASTIÑEIRA DE DIOS no suscriben la presente por encontrarse fuera de la sede del Tribunal en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales, pero han informado su conformidad con lo aquí establecido.


Manuel Alberto Eizarro
JUEZ DE CÁMARA


JUAN IGNACIO PÉREZ CURCI
PRESIDENTE


ANTE MÍ
DR. GONZALO LUIS GASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA

Poder Judicial de la Nación
Secretaría de Superintendencia

Listado de Mail Oficiales

- **MESA DE ENTRADAS CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES:**

cfmendoza@pjn.gov.ar

- **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA:**

cfmendoza.superintendencia@pjn.gov.ar

- **PRIMERA INSTANCIA:**

Juzgado Federal Mendoza N°1:
jfmendoza1@pjn.gov.ar,

Juzgado Federal Mendoza N°2:
jfmendoza2@pjn.gov.ar,

Juzgado Federal Mendoza N°3:
jfmendoza3@pjn.gov.ar,

Juzgado Federal San Juan N°1:
jfsanjuan1@pjn.gov.ar,

Juzgado Federal San Juan N°2:
jfsanjuan2@pjn.gov.ar,

Juzgado Federal San Luis:
jfsanluis@pjn.gov.ar,

Juzgado Federal San Rafael:
jfsanrafael.habilitacion@pjn.gov.ar

Juzgado Federal Villa Mercedes:
jfvillamercedes.demanda@pjn.gov.ar


Dr. GONZALO L. GASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA
SUPERINTENDENCIA